



Radicado: 50 400 40 89 001 2006 00033 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: CONRADO CÁRDENAS BLANCO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que la parte actora aportó poder designando nueva apoderada judicial, advirtiendo que dicho memorial no indica número de radicación del proceso, razón por la cual y luego de buscar en los libros índices, radicadores y carpetas de archivo del despacho, se encontró la coincidencia de las partes que allí se indican con las partes que actúan dentro del presente asunto, el cual se encuentra terminado por desistimiento tácito. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

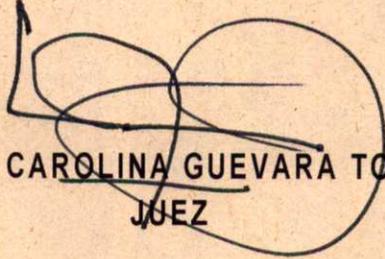
Visto el informe Secretarial que antecede, este Despacho se abstiene de reconocerle personería para actuar a la abogada CLARA MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.943.298 expedida en Bogotá y T.P. No. 79.221 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. conforme al poder conferido, suscrito por SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, en su calidad de apoderada general de la entidad demandante, en atención a que el asunto de la referencia se encuentra debidamente terminado por desistimiento tácito ordenado mediante auto de fecha 19 de marzo de 2015, aunado a que el citado documento carece del número de radicación, toda vez que el poder debe ser preciso en su objeto, de tal manera que no se confunda con otro, de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 74 del Código General del Proceso, que reza:

“Artículo 74...En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.”



En firme la presente decisión, devuélvase las diligencias al archivo correspondiente.

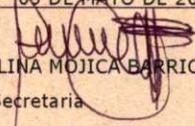
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

19 del 05 DE MAYO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria